

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2511**

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2021

Mediante correo electrónico enviado el “*jueves, 9 de diciembre de 2021 18:24*”, la apoderada judicial de la demandada interpuso recurso de apelación contra el auto No. 2445 del 1 de diciembre de 2021¹, notificado en estados judiciales electrónicos Nro. 202 el 3 de diciembre de 2021², dentro del presente proceso.

El Inciso 3º del art. 318 del Estatuto Procesal, establece que el recurso de apelación “*deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto*”, luego los días para interponer el recurso corrieron 6, 7 y 9 de diciembre hasta las 5:00 pm, horario de cierre de los juzgado de este distrito.

En consecuencia el recurso de apelación formulado por la parte pasiva a las “*18:24*”, está por fuera del horario hábil del 9 de diciembre pasado, resulta extemporáneo, por lo que se impone su rechazo de plano.

No sobra señalar que conforme a lo ordenado en el numeral 2º del auto atacado, lo allí dispuesto fue la remisión del link de acceso al expediente a efectos del traslado de la demanda a la demandada, **más no la notificación del referido auto**, puesto que se itera, este se notificó a por estados electrónicos, información que es de acceso público a través de la página web de la Rama Judicial, tal como se corrobora en el respectivo link³.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

RECHAZAR DE PLANO el recurso de apelación, por lo considerado.

NOTIFÍQUESE

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/35705202/94779294/21+486+Impug+Rechaza+Nulidad-no+se+ha+notificado+ddo-falta+comp+es+exc+Previa-notifica+cond+concluy.pdf/61ceaca-1cb7-4cc0-8db9-76b31d45f55d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/35705202/94779270/ListadoEstado202Del20211203.pdf/7a456c81-bdd4-403e-9300-22b9d88c2682>

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cali/69>

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709ddb5757ffa4375701255e185d7f2c56ab293e19377488f165d12e3d7833**

Documento generado en 10/12/2021 03:22:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>